

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 043 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo, 16 ABR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 047-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY, de fecha 14 de abril del año 2025, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI Nº 2502535;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado “TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);



GRRNGMA	
DOC Nº	9025359
EXP Nº	6145135



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 7901951, EXP: 5435035, de fecha 24 de mayo del 2024, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2502535, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora GEOMAX E.I.R.L, con RUC N° 20601811112, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, con número de Registro 268-2024-TRA.

Que, mediante OFICIO N° 359-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Satipo, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2502535;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



564

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8628526, EXP: 5901508, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8769746, EXP: 6004245, de fecha 10 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 135-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Satipo, la evaluación del levantamiento de observaciones a la DIA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8979448, EXP: 6145135, de fecha 04 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del segundo levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 14 de abril del 2025, concluye que el **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2502535**, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 047-2025-GRRNGA/SGRNGMA/EPC de fecha 14 de abril del 2025, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2502535**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2502535, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA APROBACION de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



563

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.
proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según
lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico a la Municipalidad Provincial de Satipo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

R-43

REG. DEL DOC	<u>09023613</u>
REG. DEL EXP.	<u>06145135</u>

17
562

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 042-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/HSOH

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

ASUNTO

15 ABR 2025

Folios: 17 Hora: 8:36 a.m.
Reg. N°: Firma:

: Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2502535.

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 047-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY.

Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales

16 ABR 2025

FECHA

: Huancayo, 16 de abril del 2025.

Folios: 17 Hora: 9:30 a.m.
Reg. N°: Firma:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 14 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2502535.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8979448, EXP: 6145135, de fecha 04 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación del segundo levantamiento de observaciones.

Que, mediante OFICIO N° 135-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Satipo, la evaluación del levantamiento de observaciones a la DIA.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8769746, EXP: 6004245, de fecha 10 de febrero del 2025, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8628526, EXP: 5901508, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

iancayo,..... de..... del 20.....

SE A:.....

RA:.....

Continuar



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A:.....

PARA :.....

.....

.....

.....



.....

.....

.....

.....

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

Que, mediante OFICIO N° 359-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Satipo, las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 7901951, EXP: 5435035, de fecha 24 de mayo del 2024, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto del asunto, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

Nº
SG1

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica

REG. DEL DOC	<u>09023613</u>
REG. DEL EXP.	<u>06145135</u>

formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la*

REG. DEL DOC	<u>09023613</u>
REG. DEL EXP.	<u>06145135</u>

560

empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3º de la Resolución Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS:

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Satipo a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2502535, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N N° DOC: 7901951, EXP: 5435035, de fecha 24 de mayo del 2024, la Municipalidad Provincial de Satipo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y**

19

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

59a

SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2502535, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, la Municipalidad Provincial de Satipo, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2502535**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2502535**, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: *"Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10 Km, sin trazo nuevo"*. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05 de septiembre del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 47-2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY de fecha 14 de abril del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2502535**, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2502535, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2502535, y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09 de octubre del 2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito de Pampa Hermosa.

Progresiva de Inicio (UTM)	Progresiva Intermedia (UTM)	Progresiva de Final (UTM)	Ubicación principal de la UPS (UTM)	Ubicación principal de la UPS en grados sexagesimales
X: 535988.543	X: 532918.727	X: 531513.101	X: 535988.543	Lat.: 11° 1' 9.032"S
Y: 8753805.119	Y: 8756436.879	Y: 8758824.567	Y: 8753805.119	Long.: 80° 34' 43.48" W

Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

13
548

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2502535, comprende los siguientes programas y medidas.

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- **Medidas de seguridad vial y señalización ambiental**
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias

Programa de monitoreo y seguimiento ambiental Programa de monitoreo y seguimiento ambiental El Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2502535, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá

REG. DEL DOC	09023613
REG. DEL EXP.	06145135

solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARIANI BAJO, ALTO TIMARIANI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTAJU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2502535.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Satipo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

5ax

DOC: N°	9014472
EXP: N°	6145135

INFORME TÉCNICO N° 47 -2025-GRRNGA/SGRNGMA/ODPY

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
 Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, CUI N°2502535**

REFERENCIA : Solicitud S/N DOC: 8979448/ EXP:6145135

FECHA : Huancayo, 14 de abril del 2025.



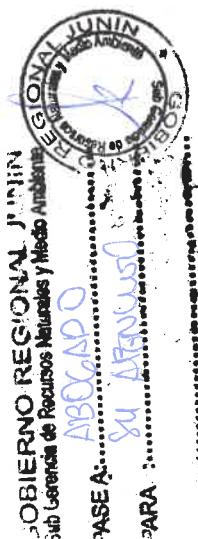
Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Solicitud S/N DOC: 8979448/ EXP:6145135, de fecha 04.04.2025, el **Mg. César Augusto Merea Tello** alcalde de la **Municipalidad Provincial de Satipo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el segundo levantamiento de observaciones a la DIA.
- 1.2. Mediante OFICIO N° 135-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19.03.2025 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite al **Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo** la evaluación del levantamiento de observaciones a la DIA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N DOC: 8769746/ EXP:6004245, de fecha 10.02.2025, el **Mg. César Augusto Merea Tello** alcalde de la **Municipalidad Provincial de Satipo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones.
- 1.4. Mediante Solicitud S/N DOC: 8628526/ EXP:5901508, de fecha 31.12.2024, el **Mg. César Augusto Merea Tello** alcalde de la **Municipalidad Provincial de Satipo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el levantamiento de observaciones.
- 1.5. Mediante OFICIO N° 359-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 03.09.2024 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; remite al **Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo** las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA.
- 1.6. Mediante Solicitud S/N DOC: 7901951/ EXP:5435035, de fecha 24.05.2024, el **Instituto Vial Provincial Municipal de Satipo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su evaluación y aprobación de la Certificación Ambiental.

MARCO LEGAL

- 1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del



Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.5 APPLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, se encuentra enmarcado en la tipología N°17: “Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red vial vecinal), mayor a 10 Km, sin trazo nuevo”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

III. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto por el Mg. Cesar Augusto Merrea Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo, con RUC N°20146674403.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora GEOMAX E.I.R.L Consultora Ambiental Transportes, con RUC N°20001811112, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 268-2024-TRA. El equipo de profesionales que suscriben la DIA, se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Percy Baltazar Ludeña Pereyra	Ingeniero Ambiental	CIP N° 90814
02	Isabel Villanueva Quevedo	Sociólogo	CSP N°15458.
03	Lupita Haydee Rodríguez Silva	Ingeniero Civil	CIP N° 53603

Fuente: DIA del proyecto.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

596

Ubicación geográfica del proyecto:

Progresiva de Inicio (UTM)	Progresiva Intermedia (UTM)	Progresiva de Final (UTM)	Ubicación principal de la UPS (UTM)	Ubicación principal de la UPS en grados sexagesimales
X: 535988.543	X: 532918.727	X: 531513.101	X: 535988.543	Lat.: 11° 1' 9.032"S
Y: 8753805.119	Y: 8756436.879	Y: 8758824.567	Y: 8753805.119	Long.: 80° 34' 43.48" W

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DE LA VÍA

En el siguiente cuadro se precisa las características técnicas actuales y proyectadas del camino vecinal.

Tipo de características técnicas	Tramo
Clasificación de la carretera	Rural
Tipo de pavimento	Natural
Ancho de calzada	3.60 m
Ancho de bermas a cada lado	No tiene
Pendiente máxima	2% - 6%
Velocidad Directriz	20 -30Km/hra
Máximo sobreancho	0.00m
Radio en curvas horizontales y de vuelta	8.00m - 10.00m
Bombeo de calzada	-
Ancho de derecho de vía	No cuenta
Obras de arte	ninguno
Obras de drenaje longitudinal y transversal:	ninguno
Alcantarilla	ninguno
Cunetas	ninguno
Identificación de áreas críticas	Ninguno
Tipo de estructura de defensa ribereña	No cuenta
Estado de conservación de la vía	A nivel de sub rasante, deteriorado

3.5 CARACTERÍSTICAS TECNICAS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR

Tipo de características técnicas	Vía proyectada	Vía existente
Clasificación de la carretera	Rural	Rural
Tipo de pavimento	Afirmado	Afirmado
Ancho de calzada	3.60m	Afirmado
Ancho de bermas a cada lado	NO APLICA	No cuenta
Pendiente máxima	2% - 6%	2% - 6%
Velocidad Directriz	20 -30Km/hra	20 -30Km/hra
Radio en curvas horizontales y de vuelta	8.00m - 10.00m	8.00m - 10.00m
Bombeo de calzada	3%	No cuenta
Derecho de vía	16.00m	No cuenta
Obras de drenaje:		
Alcantarillado TMC	15 UNID	Ninguno
Cunetas	1.00 x 0.50 m	Ninguno

Tipo de características técnicas	Vía proyectada	Vía existente
Pontones	04 UNID de 8 m	Ninguno
Badenes	05 UNID	Ninguno
Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material Suelto o fijo	0+000 hasta 13+060 para cunetas	Ninguno
Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasante	0+520 – 0+650, 1+390 – 1+460, 1+920 – 2+000, 2+990-3+020, 3+230 – 3+340, 3+940 – 4+060, 4+130 – 4+360, 5+250 – 5+330, 6+080 –6+210, 7+780 – 8+070, 9+620 – 9+670	Ninguno
Instalación de ductos para fibra óptica	No aplica	No aplica
Precisar si habrá afectación de viviendas y/o desbroce y tala de árboles.	No se realizarán afectaciones a viviendas y/o terrenos, se realizará desbroce de la vegetación adyacente a la vía estrictamente para realizar los cortes para cunetas, no se realizará tala de árboles.	Ninguno
Área de servicio	plazoletas de cruce de 2.00m x 10.00m ubicada cada 500m al borde de la carretera.	Ninguno
Vida útil del proyecto	20 años	Ninguno
Señalización	Todo el tramo	Ninguno
Estado de conservación de la vía	Optimo	Deteriorado
Accesos de superficie de rodadura	La vía de acceso a la ubicación del proyecto, Tiene como punto de acceso -La Merced a Satipo 120+000 Km, a unos 2h5 minutos de viaje, de vía asfaltada de PE-5s. -Satipo-Timari Bajo. 4+700km de vía a nivel asfaltado a unos 4 h de viaje.	La vía de acceso a la ubicación del proyecto, Tiene como punto de acceso -La Merced a satipo 120+000 Km, a unos 2h5 minutos de viaje, de vía asfaltada de PE-5s. -Satipo-Timari Bajo. 4+700km de vía a nivel asfaltado a unos 4 h de viaje.
Resumen del estudio de tráfico	ESTACIÓN DE CONTEO: EC – 01 (Km 04+500), ubicado en el anexo Vista Alegre. -Las labores de Conteo y Clasificación en el campo se desarrollaron de forma continua, las 24 horas del día durante 7 días de la semana del 05/03/2024 al 11/03/2024. La carretera en estudio contó con 02 puntos de control o estación de conteo, ubicado	Ninguno

Tipo de características técnicas	Vía proyectada	Vía existente
	exactamente en los centros poblados de Timarini bajo y alto Timarini, los beneficiarios principales en su mayoría son dueños de extensas áreas de terreno, que en un 60% corresponde a plantaciones de cafetal y el 40% entre cacao, platanos, maíz, kion, entre otros. Los CC.PP. beneficiados son: bajo Timarini, alto Timarini, san Cosme y ramales aledaños.	

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Las etapas y actividades que contempla el proyecto son las siguientes:

Etapa	Actividad
PRELIMINAR	<ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento y/o replanteo topográfico. - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles. - Medidas de señalización de seguridad terrestre. - Desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares. - Programa de desvíos. - Movilización y desmovilización de equipos. - Desbroce, Limpieza y Retiro de Top Soil - Acondicionamiento de accesos y áreas auxiliares
CONSTRUCCION	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de maquinarias móviles, transporte de personal y materiales. - Operación de las instalaciones auxiliares (campamento, patio de máquinas) - Explotación de canteras. - Disposición de material excedente.
	<ul style="list-style-type: none"> - Cortes en roca y material suelto. - Excavación para explanaciones. - Terraplenes, mejoramiento de suelos, encauzamiento de quebradas. - Transporte de materiales. - Material del afirmado. - Construcción de obras de arte y drenaje - Colocación de señales verticales y horizontales.
	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelamiento y limpieza de instalaciones auxiliares. - Reposición y Readecuación de Áreas Auxiliares - Revegetación de Áreas Auxiliares
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la carretera. - Mantenimiento de la vía y obras de arte

3.7 AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

Resumen de Patio de Máquinas y Campamento.

Nombre	Ubicación política (Departamento, Provincia y Distrito)	Fecha de Suscripción Del acta de Autorización (dd.mm.aa)	COORDENADAS UTM WG84	Área (m2)	Lado y Acceso (en Relación al proyecto)	Titularidad Del terreno (privado, municipal, comunal y otros)	Situación Legal del predio Estatal, Privado (Propietario, Poseedor)	Distancia Centros Poblados(m,km)	
Este	Norte								
Cantera I	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	540391	8752907	12266.69	Derecho	Comunal	Privado	6090M
DME I	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	533346	8756660	515.35	Izquierdo	Comunal	Privado	5 m
DME II	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	532038	8757745	1500	Derecha	Comunal	Privado	10m
Campamento I	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	535238	8755628	538.83	Derecho	Comunal	Privado	5 m
Campamento II	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	533164	8756604	199.99	Derecho	Comunal	Privado	5 m
Patio de maquinas I	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	535187	8755697	3814.86	Derecho	Comunal	Privado	5 m
Patio de maquinas II	Junin-Satipo-Satipo	07/03/2024	533143	8756639	771.55	Derecho	Comunal	Privado	5 m

Elaborado: Fuente: DIA del proyecto.

3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

Para el presente proyecto se tiene previsto hacer uso de 2 fuentes de agua:

Nombre	Uso actual	Punto de captación	Fuente de agua			Coordenadas Este	Región/ Provincia/ Distrito	Caudal (l/s)	Tipo de uso según actividad
			Coordenadas Este	Coordenadas Norte	De la fuente				
Riachuelo S/N	Ecológico	1+650	549123.229	8754283.797	Satipo	2.56	0.78	Ninguno	
Riachuelo S/N	Ecológico	4+582	547709.917	8756349.190	Satipo	1.78	0.89	Ninguno	

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

- La finalidad del presente Plan es asegurar una gestión y manejo adecuado de los diferentes tipos de residuos sólidos que se generen durante las etapas de construcción, operación, mantenimiento y cierre del Proyecto, a través de los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud pública, estipulados en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Así como también el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de Gestión Integral de Residuos sólidos.
- Basándose en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y tomando en cuenta las características propias del proyecto y según los insumos y materiales a utilizar y según las condiciones ambientales en las cuales se desarrolla.

MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSO

		PRESUPUESTO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN					Proyecto: Municipalidad Provincial de Satipo			
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN						Especialidad:				
Etapa: PLAN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES						Asuntos Ambientales				
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	P.U (S/.)	Parcial (S/.)	Tiempo (meses)	Total (S/.)			
7.1	Medidas para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos									
	Manejo de Residuos Sólidos No Peligrosos									
	Contenedores de residuos sólidos no peligrosos	Und	6.00	200.00	1,200.00					
	Servicio de recogida y transporte de residuos no peligrosos al relleno sanitario	tn	1.20	850.00	1,020.00					
	Contenedores de residuos sólidos peligrosos	Und	1.00	150.00	150.00					
	Transporte y disposición de residuos sólidos peligrosos	tn	0.10	500.00	50.00					
	Permito para contenedores de residuos sólidos peligrosos	Und	1.00	100.00	100.00					
	Manejo de Efluentes Domésticos									
	Servicio Higiénico: Portátils e insumos (Aquej y Mantenimiento incluye mobiliación y desmovilización)	mes	3.00	2500.00	7,500.00					
					Total (S/.)			10,020.00		
El presupuesto ha sido considerado para un periodo de 3 meses										

Sanitarios Portátiles

Se adquirirán sanitarios portátiles estándares cuyas características serán las siguientes: Altura de 2.20 m, largo de 1.20 m y ancho de 1.20 m, aproximadamente, cuya capacidad del estanque es de 180 litros. Una EO-RS registrada y autorizada por MINAM, será la encargada de la disposición final de las aguas negras con químicos (los químicos deben ser biodegradables). El número de baños, está en función al contrato del personal para desarrollar las actividades, según el cronograma de obra.

Se contará con una EO-RS, para el mantenimiento de los baños portátiles, tres (3) veces por semana. El uso de cada baño portátil, es apto para 15 personas como máximo.

La EO-RS se encargará del retiro, limpieza, aspiración a la cisterna y disposición final de los efluentes generados de los sanitarios portátiles.

DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

a) Área de influencia Directa e indirecta:

Se define como área de influencia directa al espacio físico que será impactado de manera permanente durante el desarrollo de las actividades de construcción y las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura proyectada en la obra prevista. Para la conformación de las áreas de influencia del proyecto, se consideró lo establecido en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" (MINAM; 2018).

- **Área de Influencia Directa: (425.618 ha)**
- **Área de Influencia indirecta (2,045.405 ha)**

b) Línea de base física

Para caracterización ambiental se ha tomado como referencia los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Así mismo se ha tenido en cuenta los Límites Máximos Permisibles (en adelante, LMP) sectoriales y Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) vigentes, en todos los componentes ambientales pertinentes, usando como referencia

indicadores establecidos por instituciones de derecho internacional público si no existen en la regulación nacional, con el fin de asegurar la sostenibilidad del proyecto. Se ha caracterizado el área de influencia del proyecto respecto a los componentes ambientales y sociales, determinando el Área de Influencia Directa - AID y Área de Influencia Indirecta - All sobre la base del área de estudio, describiendo los elementos que componen el medio físico, biológico, socio-económico, cultural y arqueológico. Midiendo de esta manera a los componentes ambientales que puedan ser utilizados como indicadores del impacto ambiental y ser monitoreadas durante la etapa de construcción y operación del proyecto. Logrando tomar en consideración lo indicado en el artículo 28 del Decreto Supremo N 004-2017-MTC, la información de caracterización ambiental debe tener un carácter eminentemente cuantitativo y sustentarse preferentemente en fuentes de información primarias, que permita una adecuada representatividad caracterización de los efectos de las distintas variaciones estacionales, considerando la época seca y húmeda. La caracterización del medio físico busca describir las características actuales del ambiente respecto a: Clima, Calidad del aire y ruido, vibraciones, Geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelos y uso actual de la tierra, entre otros relevantes.

c) Línea de base biológica

Para la descripción de la flora y fauna se empleó el uso de información secundaria (01 fuente), las cuales cumplen con poseer representatividad, y estan de acorde a los criterios mencionados en la R.M. N°455-2018-MINAM, siendo las más importantes las siguientes: Presentar condiciones ecológicas similares en relación al presente proyecto vial y poseer una antigüedad de aprobación menor a los 05 años de antigüedad, Cabe resaltar que, ambas informaciones secundarias si bien presenten una lista potencial de especies de flora y fauna a registrar en el área de influencia del presente proyecto vial, es también potencialmente posible que muchas de éstas no puedan ser registradas, especialmente las que se encuentran categorizadas en un estado de conservación elevado, debido a su sensibilidad (EN, CR, NT y endémicas", esto producto de las actividades de sobrepastoreo, cambio de uso de suelo y movilización constante de la población, lo cual haya producido su desplazamiento. A continuación, se menciona cada una de las fuentes empleadas.

d) Línea de base socioeconómica

El monitoreo de la diversidad biológica consiste en medir y muestrear algunas variables ecológicas y en particular especies en un determinado tiempo. Básicamente el monitoreo provee información acerca del estado de ciertas variables, una especie o un conjunto de especies y de las tendencias de esos estados. La información base es tomada normalmente de la literatura y/o investigaciones previas en el área de estudio. Al diseñar un sistema de monitoreo no se pretende levantar inventarios completos de las especies de un área determinada; sin embargo, esta información es útil y los listados

e índices de abundancia se van enriqueciendo en la medida en la que se vayan realizando las mediciones.

593

Los objetivos son los siguientes:

- Conocer las comunidades presentes en el ecosistema terrestre (flora y fauna) en el área de influencia directa del proyecto, especialmente en las áreas donde estarán ubicadas las instalaciones auxiliares. - Identificar cambios en la flora y la fauna del área de influencia, de modo de establecer un sistema de alarma rápida y la consecuente implementación de medidas de mitigación y conservación específicas.
- Fijar las prioridades de monitoreo de la diversidad biológica sobre la base de valores ecológicos, culturales, sociales y científicos.

El monitoreo se realiza con el fin de establecer mecanismos adecuados y óptimos para obtener una data cuantitativa y cualitativa de las especies biológicas en las áreas donde se instalarán los componentes del proyecto. Se elabora teniendo como fuente la Guía de Inventario de Fauna Silvestre (RM N° 057-2015- MINAM) y la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación (RM N° 059-2015-MINAM).

3.10 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta el desarrollo, resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana. Se realizó el anuncio de la reunión informativa mediante la radio local, así como se colocaron afiches de invitación y se remitieron cartas de invitación para la convocatoria a la reunión informativa. Finalmente, se realizó la reunión informativa el día sábado 07 de marzo del 2024 en el cual asistieron las autoridades y habitantes del área de influencia del proyecto. Durante las reuniones se presentaron los alcances del proyecto, los resultados de la DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto.

3.11 Diagnóstico Arqueológico

Mediante Consulta en el SIGDA del Ministerio de Cultura se determinó que el Área de Influencia del proyecto no se superpone en RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

En el área del proyecto no se tendrá afectación predial, si lo hubiera el titular del proyecto adjunta la declaración jurada de compromiso.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación

ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

Medio Físico

- Alteración a la calidad de aire
- Incremento de niveles de ruido
- Alteración a la calidad del agua
- Posible afectación del cauce del río
- Alteración a la calidad del suelo
- Incremento de vibraciones

Medio Biológico

- Reducción de cobertura vegetal
- Posible afectación del hábitat de la fauna local

Medio Socioeconómico

- Posibles accidentes de tránsito.
- Possible Alteración a la salud de la población local.
- Generación de empleo.
- Afectaciones de predios.
- Cierre de vías
- Molestias a la población local.
- Posibles accidentes laborales.
- Dinamización de la economía local

3.14 PASIVOS AMBIENTALES

El titular declara en el ítem 5.6 que no existen pasivos ambientales.

3.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Se consideran pasivos ambientales del Sector Transportes a la obligación o deuda derivada de la restauración, mitigación o compensación por un daño ambiental o impacto no mitigado como resultado de la implementación de un proyecto de infraestructura en transportes. Este pasivo es considerado como tal cuando constituye un riesgo permanente, potencial y afecto de manera perceptible y cuantificable elementos ambientales naturales (físicos y bióticos) y humanos, es decir la salud, la calidad de vida e incluso bienes públicos como áreas naturales protegidas, sitios declarados patrimonio y sitios arqueológicos. El pasivo ambiental del proyecto a ser recuperado, se limitará a los procesos de degradación críticos que ponen en riesgo la vía, sus usuarios, las áreas/ecosistemas y comunidades cercanas al área de influencia.

- Programa de manejo ambiental (folio 306)
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes (folio 295)
- Programa de control de erosión y sedimentación (folio 276)
- Programa de control de emisiones y ruido (folio 274)
- Programa de manejo de recursos naturales (folio 270)

- Medidas de seguridad vial y señalización ambiental (folio 256)
- Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto (folio 231)
- Plan de gestión social (folio 224)
- Plan de contingencias (folio 124)
- Programa de monitoreo y seguimiento ambiental (folio 90)

592

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se considera un tiene de ejecución de 90 días efectivos, lo cual se traduce en un plazo de ejecución de 3 meses o 90 días calendarios.

3.17 OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

a) Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP.

b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El área del proyecto no se encuentra cercano a ninguna fuente de agua superficial, se precisa que el grado de importancia de impacto al agua es nulo negativo, por lo cual la DIA no requiere de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

IV. CONCLUSIONES

4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02, de fecha 05.09.2019, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental. Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 17: “Mejoramiento De Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Vecinal, Mayor A 10 Km, Sin Trazo Nuevo) con el Anexo I del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC. El proyecto se encuentra ubicado en el **Distrito de Satipo**.

4.2 El Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, sí contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

- 4.3 Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- 4.4 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, comprende los siguientes programas y medidas:
- Programa de manejo ambiental
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos y efluentes
 - Programa de control de erosión y sedimentación
 - Programa de control de emisiones y ruido
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Medidas de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de cierres de áreas auxiliares del proyecto
 - Plan de gestión social
 - Plan de contingencias
 - Programa de monitoreo y seguimiento ambiental
- 4.5 El Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**”, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requirió la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- 4.6 El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.7 Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.
- 4.8 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorios (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

- 591
- 4.9 La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- 4.10 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.11 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
-
- 4.12 Asimismo, hacer referencia que, al consultar en el MEF el proyecto se encuentra en **estado desactivado** (duplicidad). Al respecto, corresponde señalar que **la evaluación ambiental se realiza de acuerdo a la información declarada por el titular del proyecto**, la cual se encuentra sujeto al principio **de presunción de veracidad** establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Para dicho análisis y en cada caso, se considera la **naturaleza y finalidad del proyecto de inversión y su implicancia sobre los Criterios de Protección Ambiental**, así como las características específicas, ubicación, componentes, entorno, tecnologías, entre otros aspectos relacionados con el proyecto. En esa línea, en caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto, el titular deberá presentar una modificación del proyecto ante la autoridad competente para su evaluación correspondiente, bajo apercibimiento de sujetarse a las responsabilidades que correspondan.
- En esa misma línea, corresponde hacer hincapié que, en caso **el titular pretenda realizar modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades distintas a los presentados en el IGA inicial, y al no haber sido analizados estos por la autoridad ambiental competente; el titular del proyecto deberá presentar dicha modificación ante la autoridad competente para su evaluación correspondiente.**

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CÓDIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, presentada por la Municipalidad Provincial de Satipo.

- 5.2 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Lic. Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 050-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

Observación N° 01:

El presente expediente del DIA carece de un índice adecuado. Hay contenidos que se repiten en el índice, y no se incluye un numeración e índice de tablas, cuadros ni de figuras. No realiza la referenciación de planos y anexos.

Ánalisis: se precisa en la DIA el índice adecuado sin duplicidad de ítems. Subsanada.

Observación N° 02:

Del Resumen Ejecutivo:

- Del Folio 377, es necesario sustentar la ubicación de las fuentes de agua, ya que estas se encuentran a aproximadamente 11 km en línea recta del proyecto.
- En el folio 373, el título del cuadro N.º 10 hace referencia a la generación de residuos en la etapa de construcción; sin embargo, el contenido de dicho cuadro presenta información sobre la emisión de ruidos.
- Del folio 372, Área de Influencia Directa sustentar los 20 m a cada lado del eje para delimitar el AID y 50 m para delimitar el AII.
- En el folio 372, se debe sustentar la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) con un margen de 20 metros a cada lado del eje, y del Área de Influencia Indirecta (AII) con un margen de 50 metros
- En el folio 370, ítem 1.8, se debe sustentar técnicamente por qué no se llevó a cabo el monitoreo in situ de la calidad del aire y ruido, calidad del suelo y calidad del agua.
- **Los folios 364, 363, 362 y 361 no presentan información enfocada en los centros poblados beneficiarios del proyecto, tanto en el Área de Influencia Directa (AID) como en el Área de Influencia Indirecta (AII).**
- En el folio 360, el cuadro de impactos ambientales no especifica la identificación de los impactos correspondientes a cada actividad a desarrollar dentro del proyecto.
- **En el folio 359, el plan de manejo ambiental no presenta el cronograma de actividades ni el costo de inversión por etapas.**
- El programa de minimización y manejo de residuos sólidos no estima la producción ni el recojo de residuos sólidos.
- No se presentan medidas de control para áreas auxiliares en relación con la erosión y sedimentación.
- No se presenta el Programa de Manejo de Recursos Naturales.
- En el folio 348, el plan de contingencias no incluye medidas y/o acciones a tomar antes, durante y después de una contingencia. Además, se debe sustentar el total de nueve períodos de monitoreo en el plan de vigilancia ambiental.

Ánalisis: el titular adjunta la información respectó al área de influencia directa e indirecta (EL AID ABARCA TIMARINE BAJO, ALTO TIMARINE Y SAN COSME). Asimismo, el titular reformula el cronograma y el presupuesto a base de la observación. Subsanada.

Observación N° 03:

- En el folio 326, en el ítem 4.4 "Características del Proyecto", no se presenta el subítem de características de la vía existente.
- En el ítem de "Descripción de las características técnicas proyectadas de la vía", no se describen las características técnicas del proyecto. Tampoco se realiza un análisis comparativo entre la vía actual y la vía proyectada (Revisar Anexo 2). Además, no se incluye un resumen del estudio de tráfico.

Ánalisis: se precisa en la DIA las características del proyecto tanto actuales y proyectadas. Subsanada.

Observación N° 04:

- La enumeración de los ítems en los folios 317, 316 y 315 no sigue una secuencia lógica.

Ánalisis: se precisa en la DIA los ítems en secuencia.

Subsanada.

Observación N° 05:

En el ítem 4.5 "Descripción de Actividades", dentro de la etapa de construcción, no se presentan todas las actividades a desarrollar en dicha etapa. Además, antes de la etapa de operación y mantenimiento, no se considera la etapa de cierre de obra.

Ánalisis: se precisa en la DIA la descripción de actividades por cada etapa del proyecto.

Subsanada.

Observación N° 06:

Dentro del ítem 4.5.4 "Aspectos y Recursos del Proyecto", en el folio 300, la descripción de la generación de efluentes debe sustentar la cantidad de limpiezas que se realizarán en los baños portátiles por semana, y no se presenta la ubicación prevista para su implementación.

Dentro de la descripción de la demanda de energía, no se indica el tipo de combustible que se utilizará, el volumen requerido, la potencia necesaria, cómo se realizará el transporte, ni las características del almacenamiento.

Ánalisis: se precisa en la DIA los aspectos y Recursos del proyecto acorde a la observación realizada.

Subsanada.

Observación N° 07:

En el folio 294, dentro de los "Procedimientos de manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de materiales e insumos", no se presentan las características de los contenedores de almacenamiento, como el color, tamaño, material y ubicación de implementación.

En el folio 293, en la descripción de vibraciones, no indica las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles) en cada etapa del proyecto, especificando su intensidad, duración y alcance probable, en función de las actividades del proyecto.

Ánalisis: el titular agrega la descripción de los colores para la clasificación de residuos sólidos.

subsanado.

Observación N° 08:

En el ítem 4.5.6, que debe corresponder a "Componentes Auxiliares", el plano de los componentes auxiliares no es visible.

- No se presenta un cuadro de resumen de áreas auxiliares de acuerdo con el Anexo N° 2, en el punto 2.2.
- Se debe presentar un plano clave y topográfico de todas las áreas para los componentes auxiliares, incluyendo sus vías de acceso, diseño, distribución, ubicación, rutas de desplazamiento e indicando la proximidad a servicios ecosistémicos clave. **El plano debe incluir las coordenadas UTM con datum WGS 84** y estar a una escala óptima para su visualización, de acuerdo con el tamaño de la hoja de impresión. Es fundamental que estos componentes estén ubicados dentro del área de influencia del proyecto.

Ánalisis: el titular adjunta el plano de las áreas auxiliares.

Observación N° 09:

- En el folio 287, no se presenta el ítem 4.5.10 "Tiempo de vida útil y monto de inversión". Además, no se detallan los responsables de cada etapa ni el monto de inversión para la planificación, construcción, cierre de obras, operación, mantenimiento y cierre final.

Ánalisis: se precisa en la DIA el tiempo de vida útil y monto de inversión acorde a las etapas del proyecto.

Subsanado.

Observación N° 10:

- En el ítem 4.6 "Área de estudio y área de influencia del proyecto", el titular de la DIA debe sustentar los 20 metros a cada lado del eje para definir el Área de Influencia Directa (AID), incluyendo las fuentes y usos de agua en las unidades hidrográficas, siguiendo el formato del Anexo 2.
- En el ítem 4.6.2 "Área de Influencia Indirecta", para la presentación del Área de Influencia Indirecta, se debe sustentar la franja de 50 metros a cada lado del eje de la vía. Adicionalmente, se debe utilizar el formato establecido en el punto 2.3 del Anexo 2 de los Términos de Referencia.

Ánalisis: se precisa en la DIA el área de influencia directa e indirecta acorde a la observación realizada.

Subsanada.

Observación N°11:

Dentro de "5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL", es necesario justificar la descripción de los siguientes ítems:

- Del 5.1.2, que considera el Clima, no se incluyen promedios anuales de los elementos meteorológicos.
- 5.1.3. Calidad de aire y ruido: En el folio 279, no se presenta una justificación técnica sobre por qué no se llevó a cabo el monitoreo in situ. Además, se debe justificar el desarrollo de cinco estaciones de monitoreo.
- En el folio 277, se debe sustentar la selección de tres estaciones de monitoreo de ruido y cambiar el código de monitoreo, ya que actualmente es el mismo que el utilizado para la calidad del aire.
- Dentro de la caracterización ambiental, no se incluyó la descripción del ítem 5.1.4. Vibraciones sustentar la omisión de la misma.
- En la descripción del ítem 5.1.8. Suelo, no se presenta una justificación técnica sobre por qué no se llevó a cabo el monitoreo in situ. Además, se debe sustentar el monitoreo trimestral para la caracterización ambiental de la calidad del suelo.

Ánalisis: se precisa en la DIA el clima, calidad de aire y ruido, vibraciones y suelo acorde a las observaciones realizadas.

Subsanada.

Observación N°12:

- En el folio 271, la descripción hidrográfica es general; se debe presentar una descripción que enfatice las áreas de Influencia Directa (AID) e Indirecta (AII) del proyecto.
- En el ítem de Hidrogeología, no se presenta la identificación de cuerpos de agua.
- En el ítem 6.1.11. Calidad de Agua, no se proporciona una justificación técnica sobre por qué no se llevó a cabo el monitoreo in situ.

Ánalisis: se precisa en la DIA la descripción hidrográfica, hidrogeología y calidad de agua.

Subsanada.

Observación N°13:

En el folio 256, ítem 5.4 "Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural", se presentan descripciones generales a nivel provincial y distrital. Sin embargo, es necesario desarrollar la caracterización enfocándose en las condiciones específicas de los distritos y centros poblados beneficiarios del proyecto.

- No se desarrollan las características demográficas de las poblaciones asentadas en el Área de Influencia Directa (AID).
- No se presenta la identificación de comunidades campesinas o nativas existentes en el área de influencia del proyecto, incluyendo el número de habitantes y los límites de jurisdicción, cuando sea posible. Se debe completar la información en el formato 4.2 de los anexos para cada comunidad o unidad poblacional del AID.
- No se realiza la identificación de las características y condiciones de los servicios de educación y salud existentes en el área de influencia del proyecto.
- No se describen las condiciones de las viviendas en el AID, incluyendo el material de construcción, la distancia al proyecto y el estado de las viviendas.
- No se identifica el número de personas que conforman la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada y desocupada en las localidades del área de influencia del proyecto, con un énfasis particular en las comprendidas en el AID.

- No se presenta una descripción de las principales actividades productivas, comerciales y de servicios en las que participa la población del Área de Influencia Directa.
- No se incluye información sobre el transporte actual en las vías existentes, a través del cuadro de resumen de las rutas que conectan las localidades del AID entre sí y con las localidades del AII. Revisar el cuadro 4.5 de los anexos.
- No se presenta la identificación de los medios de comunicación existentes en el AID, como radios, televisión, medios escritos y otros.
- En el folio 234, dentro del ítem "Institucionales locales y grupos de interés", no se presentan las instituciones y organizaciones más importantes del AID y AII. Se debe realizar una descripción general de su estructura organizativa, de acuerdo con el cuadro 4.6 de los anexos.
- No se identifica adecuadamente a los grupos de interés conforme al cuadro 4.7 de los anexos.

ANÁLISIS: el titular corrige el cuadro población beneficiaria; ya que, no coincidía con la base del INEI. A sismo considera la información consignada en el ítem acorde al AID y AII. subsanado.

Observación N°14:

En el ítem 5.6 se menciona de forma general la no existencia de Pasivos Ambientales sin embargo el titular deberá de detallar sobre los pasivos ambientales detallando mencionando las actividades siguientes:

1. Detallar la dicha de caracterización (Anexo 6)
2. Precisar los pasivos ambientales sustentando si existe o no existe.
3. Mencionar coordenadas en UTM, mediante fotografías de los pasivos ambientales si no existe añadir coordenadas para que se pueda distinguir.
4. Presentar un mapa escala que permita su visualización de los pasivos registrados.

ANÁLISIS: se precisa en la DIA la descripción del ítem, el titular declara inexistencia de pasivos ambientales en el proyecto.

Subsanada.

Observación N°15:

Dentro del ítem 6 "Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales" en cada una de las etapas del proyecto (Planificación, Construcción, Cierre, y Operación y Mantenimiento), no se realiza una evaluación detallada para cada actividad dentro de estas etapas, conforme a lo indicado en el cuadro 7.2 del Anexo 7.

- En la evaluación de impactos, la referenciación para la presentación de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales no se realiza correctamente.
- La matriz de evaluación de impactos no presenta la columna de clasificación de impacto en los folios 76 al 72.
- Se debe actualizar la descripción y explicación de los impactos de acuerdo con los comentarios anteriores.

ANÁLISIS: el titular describe de manera coherente los cuadros con las actividades señaladas del proyecto.
subsanada.

Observación N°16:

En el ítem 7. Plan de Manejo Ambiental, el titular no presenta todos los programas y planes incluidos en el Plan de Manejo Ambiental con la siguiente estructura:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

ANÁLISIS: el titular describe de manera coherente los cuadros con las actividades señaladas del proyecto.
subsanada.

Observación N°17:

En el ítem 8.2 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos el titular deberá realizar medidas que deben implementarse, en el marco de la normativa vigente, para el manejo y disposición final de los residuos sólidos que generen las actividades del proyecto en **cada una de sus etapas**, se debe incluir el número de contenedores a implementar, así como su ubicación específica. El Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos NO INCLUYE una sección detallada que especifique el presupuesto estimado para su implementación y operación.

- En el folio 194, las unidades de contenedores presentadas en el cuadro de medidas para el manejo de residuos sólidos no peligros (18) no coinciden con lo establecido en la tabla de distribución de contenedores (19).
- Se debe sustentar la cantidad de recolección, transporte y disposición final de los residuos a lo largo del proyecto.

No se ha estimado una sección para el Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes. El titular debe adicionar una estimación detallada de los residuos líquidos generados durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto vial, con especial atención a posibles derrames accidentales.

- En el folio 192, se debe sustentar el número de mantenimientos que recibirán los baños portátiles.
- El número de sanitarios portátiles que se implementarán no coincide con el número de sanitarios portátiles a los cuales se les realizará manejo y control de vertimiento de efluentes.

Ánalisis: se precisa en la DIA el programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, asimismo, se detalla el manejo de residuos sólidos y manejo de residuos líquidos y efluentes que el proyecto contempla.

Subsanada.

Observación N°18:

En el folio 186, no se presentan las medidas de manejo para la fauna silvestre, ni las medidas para el manejo de ecosistemas y hábitats críticos dentro del Programa de Manejo de Recursos Naturales.

Dentro del programa, no se presentan medidas para la revegetación de áreas afectadas o ocupadas, considerando las especificaciones detalladas en el Anexo 9.

Ánalisis: se precisa en la DIA el manejo para la fauna silvestre, las medidas para el manejo de ecosistemas y habitat crítico.

Subsanada.

Observación N°19:

Ítem 7.6: Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental

El programa no establece un enfoque integral que incluya medidas de señalización ambiental y de seguridad vial. Es necesario identificar los puntos críticos para reductores de velocidad en áreas urbanas y coordinar con las autoridades locales. Además, debe incluir un plan de respuesta ante accidentes de tránsito. Se debe describir las características de las señalizaciones que se implementarán en cada etapa del proyecto, incluyendo:

- Cantidad
- Tamaño
- Material
- Descripción de lo que incluirán

Además, el programa debe incorporar medidas de respuesta ante accidentes de tránsito que puedan afectar a la población local.

Ánalisis: se precisa en la DIA el Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental acorde a la observación realizada.

Subsanada.

Observación N°20:

La descripción del programa es el siguiente ítem 8.7: Programa de cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto, el titular debería establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto (especificar las características de las plantaciones a utilizar para la revegetación). El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación.

Ánalisis: se precisa en la DIA el Programa de cierre de áreas auxiliares acorde al anexo 8 del anexo II.

Subsanada.

Observación N°21:

Ítem 8.8: Plan de gestión social

El plan de gestión social está dirigido tanto a facilitar la relación entre el titular a cargo de la obra y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.). En cuanto a los protocolos de monitoreo, el titular ha orientado su enfoque hacia la flora y fauna. Sin embargo, estos protocolos deben ser igualmente enfatizados en el aspecto social.

El titular no deberá sustentar lo siguiente:

- En el folio 165, el mecanismo para la implementación de los códigos de conducta señala que se darán charlas sobre el código de conducta desde el mes 1 al 10. Sin embargo, el proyecto tiene una duración de solo tres meses de ejecución.
- Programa de participación Ciudadana y Comunicaciones no incluye:
 - Medidas de capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial
 - Medidas de cierre relacionado con el componente social.

Ánalisis: se precisa en la DIA las medidas de capacitaciones en educación ambiental y seguridad vial. Asimismo, se precisa el cierre relacionado con el componente social.

Subsanada.

Observación N°22:

En el ítem 8.9: Plan de Contingencias, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan.

- No incluye Análisis de riesgos
- El plan no considera los procedimientos (antes, durante y después) de una contingencia, recursos humanos, equipamiento y materiales específicos.
- Cronograma de capacitación y/o simulacros para el personal, con la participación de la comunidad local para asegurar una preparación adecuada ante posibles contingencias.
- Presupuesto de implementación.

Ánalisis: se precisa en la DIA el plan de contingencias, donde contempla el análisis de riesgo y procedimientos de una contingencia. El titular adjunta el presupuesto de implementación.

Subsanada.

Observación N°23:

En el ítem 7.10: Plan de Vigilancia Ambiental. Debe proporcionar información detallada que justifique la selección de los parámetros a monitorear y aclarar si existe alguna exclusión de ciertos parámetros. Considerar lo siguiente:

- En el folio 137, en el diseño del Programa de Monitoreo, se debe sustentar el planteamiento de nueve períodos de muestreo.
- En el monitoreo de ruido, se debe sustentar el parámetro a monitorear según el ECA para zonas industriales. Además, se debe generar un código único para el monitoreo de ruido.
- En el monitoreo de calidad de suelo, se debe especificar con qué categoría del ECA-suelo se realizará la comparación.

Ánalisis: se precisa en la DIA el plan de vigilancia ambiental con la información detallada justificando la selección de los parámetros a monitorear.

Subsanada.

Observación N°24:

Ítem 8.8: Plan de Cierre de obras

No se presenta medidas de manejo y reconformación morfológica y paisajística que garantice la estabilidad, restablecimiento de las unidades de vegetación, no presenta una propuesta del programa de monitoreo durante el cierre de construcción y post cierre.

Ánalisis: se precisa en la DIA las medidas de manejo, reconformación morfológica y paisajística.

Subsanada.

Observación N°25:

Del ítem 9: Plan de Inversiones

El titular no presenta un presupuesto ambiental que contemple todos los planes y programas a implementarse. Además, **no se detalla la forma de pago para la implementación del Plan de**

Manejo Ambiental del proyecto para cada plan o programa, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Revisar el formato en el Anexo 10 del Anexo II de los Términos de Referencia.

582

ANÁLISIS: el titular detalla la forma de pago para la implementación del plan de manejo ambiental.

Subsanada.

Observación N°26:

- Ítem 10: Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental

El titular no presenta un cronograma específico por cada actividad de cada etapa del proyecto: planificación, construcción, operación y mantenimiento. El cronograma debe ser detallado, especificando las fechas de implementación de cada una de las actividades. Si es posible, se recomienda presentar el cronograma de forma semanal.

- Ítem 11: Resumen de Obligaciones y/o Compromisos Ambientales
El titular no presenta el presupuesto.

- Ítem 12: Plan de Participación Ciudadana

El Plan de Participación Ciudadana (PPC) menciona que la convocatoria se realizó a través de un medio radial. Sin embargo, no se cuenta con una invitación formal al taller participativo. Se debe presentar la recepción de la carta de convocatoria y corregir el acta de viabilidad social y la lista de participación, incluyendo las firmas del alcalde, consultor y presidente de la comunidad.

Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia.

ANÁLISIS: el titular adjuntar los oficios, cartas e invitaciones realizadas para el taller participativo.

Subsanada.

Observación N°27:

En los folios 94 al 92, se presenta un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC). No obstante, la inclusión de este plan resulta innecesaria dado que el Documento de Identificación Ambiental (DIA) indica que no se prevén afectaciones prediales. La referencia en el DIA sobre la ausencia de afectaciones prediales justifica la omisión del PAC en el contexto del proyecto.

ANÁLISIS: el titular adjunta una declaración jurada asumiendo las futuras afectaciones, si lo hubiera.

Subsanada.

Observación N°28:

- Ítem 14: Anexos del Estudio

Se deberán incluir una serie de anexos con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:

- Panel Fotográfico
- Planos
 - Plano de ubicación del proyecto
 - Plano de distribución de áreas auxiliares (agregar cuadro de datos técnicos)
 - Plano de puntos de monitoreo para la línea base
 - Plano de puntos de monitoreo del Plan de Vigilancia Ambiental
- Plan de Trabajo

ANÁLISIS: el titular adjunta los anexos acordes al TDR.

Subsanada.

Observación N°29:

Del panel fotográfico:

- El panel fotográfico es deficiente ya que no muestra adecuadamente las áreas auxiliares ni las vistas del proyecto.

De Cronograma de ejecución:

- No se presentan todas las actividades a desarrollar durante la etapa de construcción del proyecto.

De las Actas:

- No se presenta la ubicación exacta (coordenadas UTM) ni las áreas delimitadas para la autorización del uso de terrenos de las áreas auxiliares y fuentes de agua.

De Planos:

- No incluye un plano de ubicación y localización del proyecto
- No presenta plano clave del proyecto.
- Los planos de ubicación presentados no cuentan con georreferenciación
- Los planos de áreas auxiliares no cuentan con georreferenciación y se presenta a una escala inadecuada que dificulta una visualización clara del plano, con coordenadas UTM en el sistema Geodésico Datum WGS 84. Se deberá incluir el shapefile georreferenciado correspondiente.
- No se presentan planos detallados de cada área auxiliar, ya que no incluyen información sobre vías de acceso, diseño, distribución, ubicación, rutas de desplazamiento ni la proximidad a servicios ecosistémicos.
- Los planos de área de influencia se presentan a una escala inadecuada que no permite una visualización clara del plano, con coordenadas UTM en el sistema Geodésico Datum WGS 84. Se deberá incluir el shapefile georreferenciado correspondiente.
- No se presentan ningún Mapa Temático de Caracterización ambiental.

Del CD:

- La información proporcionada no se encuentra en formato editable, ni se incluye el archivo con extensión shp.

Análisis: el titular cumple con la subsanación de la observación.

Subsanada.

07 ABR 2025

Señor:

Folio:

Reg. N°:

Ing. Vladimir Javier Yafiez Rodriguez

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	8979448
EXP. N°	61N5135

SOLICITO: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental – DIA,
Levantamiento de observaciones

585 EX 04 ABR 2025
Folios: Hora:
Reg. N°: Firma:
RECIBIDO

RECIBIDO
04 ABR. 2025
FOLIOS: 585-41-01
HORA: 8:30 FIRMA

Mg. Cesar Augusto Merea Tello
Alcalde Provincial Satipo

DNI N°: 25489861

Dirección precisa: Plaza principal satipo

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la "Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA" del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2502535, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA

Solicito a Usted se me otorgue la Certificación Ambiental en la categoría DIA del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: TIMARINI BAJO, ALTO TIMARINI Y SAN COSME (CODIGO DE RUTA JU-1558), LONG. 13.060 KM, DEL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CUI 2502535 ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, 04 de Abril del 2025

Huancayo, de del 20
PASEA:
PARA:
.....
.....



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASEA: UC. DORIS
PARA: S/ L. APENUS.

Huancayo, 09 de 04 del 2025



Firma del Titular

DNI N° 25489861



969587343